

25272 ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo V, «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 12 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado del grupo V, «Mecánica», en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia, correspondiente a la situación existente el día 30 de abril de 1974, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Darío Maravall Casanoves.

Vocales: Don Juan José Scala Estalella, don Emilio Bautista Paz, don Ricardo Valle Benítez y don Lorenzo Alvarez Martínez, Catedráticos de las Universidades Politécnica de Madrid, el primero, segundo y tercero, respectivamente, y de la Politécnica de Barcelona, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Justo Pastor Rupérez.

Vocales suplentes: Don Fernando Rodríguez-Avial Azcunaga, don Pedro Ramón Moliner, don Luis Aldaz Muguero y don José Vivancos Andrés, Catedráticos de las Universidades Politécnica de Madrid, el primero y tercero, de la Politécnica de Barcelona, el segundo, y de Oviedo, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1968.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

25273 ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo II, «Matemáticas II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 12 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1975) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado del grupo II, «Matemáticas II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia, que corresponde a la situación existente el día 13 de diciembre de 1973, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gregorio Millán Barbany.

Vocales: Don Luis de León Vigiola, don Eduardo de la Sotilla Pascual, don Manuel Valdivia Ureña y don Lorenzo Ferrer Figueras, Catedráticos de las Universidades: De la de Bilbao, el primero; de la Politécnica de Barcelona, el segundo; de la Politécnica de Valencia, el tercero, y en situación de excedente, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan del Corro Gutiérrez.

Vocales suplentes: Don Alejandro Hernández del Castillo, don Joaquín Ninot Nolla, don Román Riaza Pérez y don Cristóbal Mateos Iguacel, Catedráticos de las Universidades: De la Politécnica de Madrid, el primero, el tercero y el cuarto, y de la Politécnica de Barcelona, el segundo.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1968.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»,

se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

25274 ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se declaran desiertas las plazas no escalafonadas de «Enseñanza artística» y «Fotografía» del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposición libre convocado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1975), para cubrir plazas vacantes no escalafonadas del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertas las plazas siguientes:

Profesor de «Enseñanza artística», plaza número 3.844, coeficiente 1,9, anexo II, por no comparecer los opositores al llamamiento efectuado.

Maestro operario de «Fotografía», plaza número 3.843, coeficiente 1,9, anexo II, por no haberse presentado ninguna solicitud.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

25275 ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se convoca concurso-oposición restringido al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, determina en la disposición transitoria sexta, 6 que habrán de regularse procedimientos por los que, mediante pruebas, concursos, concursos-oposición, según los casos, puedan acceder en turno restringido a los Cuerpos actualmente existentes los Profesores que hubiesen servido al Estado durante un mínimo de cinco años académicos, en calidad de interinos.

Efectuada por Orden ministerial de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de julio) la redistribución de la plantilla de Profesores Adjuntos Numerarios de Escuelas Normales, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Enseñanza Primaria en las mismas plazas de las respectivas cátedras,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto aprobar y publicar la siguiente

Convocatoria

Se anuncia la provisión, mediante concurso-oposición restringido de la totalidad de las plazas vacantes y dotadas en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Escuelas Normales, A16EC, conforme a las siguientes

Bases

1. Normas aplicables.

1.1. La oposición se regirá por las bases de la presente convocatoria, en lo no previsto en ésta por los preceptos del Reglamento de Régimen General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Reglamento de Escuelas Normales del Magisterio de 7 de julio de 1950 (en los que resulte aplicable y disposiciones complementarias), así como el Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

1.2. Efectos vinculantes.—Estas bases vinculan a la Administración, a los Tribunales de la oposición y a quienes toman parte en la convocatoria.

1.3. Número de plazas.—Las plazas que se convocan en el presente concurso-oposición, distribuidas por asignaturas, son las siguientes: Pedagogía, 72; Filosofía, 72; Lengua y Literatura españolas, 73; Geografía e Historia, 64; Matemáticas, 75; Física y Química, 56; Ciencias Naturales, 62; Dibujo, 18; Música, 17; Francés, 28, e Inglés, 27.

Cualquier alteración que se pueda producir en el número de estas plazas se publicará con la suficiente antelación a la fecha en que den comienzo los ejercicios.

2. Condiciones que deben cumplir los candidatos.

2.1. Generales:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos veintiún años o cumplirlos dentro del plazo de admisión de solicitudes.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les puedan ser expedidos alguno de los siguientes títulos académicos: Poseer título de Facultad universitaria, Escuela Técnica Superior, Escuela Superior de Bellas Artes, Conservatorio Superior de Música o equivalente y Escuela Superior del Magisterio o tener derecho a obtenerlo y haber abonado los derechos para su expedición. El título del Conservatorio ha de ser de Profesor superior.

Para optar a las plazas de Dibujo será necesario estar en posesión, además del título expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, el de Bachiller Superior, quedando exceptuados de acreditar la posesión de este último título los que hubieran comenzado los estudios de primer curso en una de dichas Escuelas Superiores en el año académico 1959-60 o con anterioridad.

El cumplimiento de esta condición se entenderá referido al momento en que los opositores formalicen su presentación ante el Tribunal para dar comienzo al concurso-oposición.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de la enseñanza, entendiéndose que existe esta incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de otras Corporaciones públicas o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.1.6. No haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de reunir los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.

2.1.7. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1.8. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo que determina el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2.2. Personales:

2.2.1. Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social antes de finalizar el plazo para la presentación de documentos, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y disposiciones complementarias, o estar exentas de su cumplimiento.

2.2.2. Los eclesiásticos, poseer el «nihil obstat», conforme al artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3. Específicas:

2.3.1. Acreditar servicios al Estado impartiendo enseñanza oficial en las Escuelas Normales del Magisterio, en las asignaturas de los Catedráticos o Profesores adjuntos de esta clase de Centros, sin el carácter de funcionarios docentes de carrera, percibiendo haberes con cargo al Presupuesto General del Estado, y sin derecho reconocido a participar en pruebas restringidas durante un mínimo de cinco años académicos completos, pudiendo ser este tiempo completado con los de igual naturaleza prestados en otros Cuerpos de igual o superior nivel.

2.3.2. Estos servicios, que pueden haber sido prestados de modo continuo o discontinuo, solamente serán computables a efectos de completar el tiempo mínimo establecido, si en ellos concurren las siguientes circunstancias:

2.3.2.1. Que correspondan al período comprendido entre la fecha de comienzo de la actividad docente y la del cese, entendiéndose que solamente en el caso de que se hubieran prestado durante la totalidad del curso lectivo, el tiempo correspondiente a las vacaciones estivales será computable aun cuando el cese se hubiera producido inmediatamente antes de ellas.

2.3.2.2. Que hayan sido prestados con anterioridad a la publicación de la Ley General de Educación, y en virtud de nombramiento interino o contrato de trabajo formalizado por la Administración.

2.3.2.3. La fecha límite para el cómputo de servicios será la de 30 de septiembre de 1970.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes y pago de derechos.

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar inicialmente una instancia redactada conforme al modelo anejo a esta convocatoria,

en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de una cualquiera de las asignaturas cuyas plazas se convocan. A las instancias acompañarán fotocopias, debidamente compulsadas (previo abono de la tasa correspondiente) de los nombramientos o contratos con las diligencias de posesión y cese, que acrediten los servicios prestados.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las instancias reintegradas con póliza de tres pesetas se dirigirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, pudiendo ser presentadas:

a) Directa y personalmente en el Registro General del Ministerio.

b) Por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, Alcalá, 34, Madrid-14.

c) En cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su nueva redacción, dispuesta por la de 2 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 5). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciban, procederán a enviarla a la dirección postal que se indica anteriormente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Registro General del Ministerio, una vez transcurrido el plazo de presentación, solamente serán admitidas si se comprueba de manera fehaciente que fueron entregadas dentro del plazo indicado en la estafeta de Correos o registrada en los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos en metálico.—Para poder participar en este concurso-oposición, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación Central del Ministerio —Alcalá, 34, Madrid-14, la cantidad de 760 pesetas (60 pesetas por formación de expediente y 700 por derecho de examen). La Habilitación y Pagaduría expedirá un único recibo por dicho importe, que debe ser unido a la solicitud.

Cuando el pago de estos derechos se efectúe mediante giro postal o telegráfico (no es admisible otro procedimiento) dirigido al servicio citado, los aspirantes harán constar en el taloncillo postal, con la mayor claridad y precisión, los siguientes datos:

1.º Nombre y apellidos.

2.º Asignatura a cuyas pruebas desea concurrir.

Es de suma importancia para los aspirantes la estricta observancia de lo previsto en el párrafo precedente, ya que si la Habilitación receptora del giro no cuenta con los datos expresados, o si éstos resultan ilegibles estará imposibilitada para extender y remitir al Servicio encargado de recibir las instancias, el recibo único acreditativo del pago de los derechos fijados para tomar parte en el concurso-oposición.

3.5. Defecto en las solicitudes.—Si alguna de las instancias presentadas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane los defectos encontrados, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Lista provisional.—Una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Universidades e Investigación, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figurará el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.—Transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional, y substanciadas aquéllas, la Dirección General de Universidades e Investigación hará pública, también en el «Boletín Oficial del Estado», la lista definitiva de admitidos, contra la que se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el citado «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. Habrá un Tribunal titular y otro suplente por cada asignatura. Los Tribunales se constituirán con miembros designados por el Ministro de Educación y Ciencia en la forma siguiente:

a) Un Presidente, Catedrático numerario de Escuelas Normales, en el que concurren alguna de las circunstancias de ser

o haber sido: a) Académico de las Reales Academias; b) Consejero nacional de Educación; c) Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; d) Inspector general o central de Escuelas Normales; e) Director de Escuelas Normales o de Escuelas Universitarias del Profesorado de E. G. B.

b) Dos Vocales del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Normales.

c) Dos Vocales del Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Escuelas Normales.

Los miembros Catedráticos numerarios del Tribunal deberán ser titulares de la misma asignatura que se juzgue o, en su defecto, de asignaturas análogas o equiparadas. Los Profesores adjuntos deberán pertenecer, igualmente, a la misma asignatura o a la sección correspondiente. Cuando no sea posible el nombramiento de Profesores adjuntos en la forma prevista, se acudirá a Catedráticos numerarios de acuerdo con lo establecido en lo anterior.

5.2. Renuncias de Jueces.—El nombramiento de Juez de un Tribunal de oposición constituye una comisión de servicio de obligada aceptación, excepto en los casos a que se refieren los párrafos siguientes, o por cualquier otro motivo de incompatibilidad legal o de fuerza mayor. Las renunciaciones fundamentales en cualquier caso de estos supuestos tendrán que ser formuladas por escrito y elevadas a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de los quince días siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden designando el Tribunal, acompañadas de los documentos justificativos de las razones en que se basen o de certificación médico-facultativa, si es por enfermedad.

5.3. Abstenciones.—Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos señalados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el 6.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.4. Recusaciones.—Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo de tres.

6. Pruebas selectivas.

6.1. La selección de los aspirantes comprenderá los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Concurso.—El Tribunal estudiará los méritos de docencia, investigación, titulación, publicaciones, etc., que presenten los opositores, puntuando y calificando el correspondiente «curriculum vitae», de acuerdo con lo que se determina más adelante.

Segundo ejercicio: Los aspirantes desarrollarán por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte del temario confeccionado previamente por el Tribunal y que versará sobre materias propias de la disciplina de que se trate. Este temario se publicará en el tablón de anuncios del local en que se haya de celebrar el ejercicio con veinte días, como mínimo, de antelación a la fecha de su comienzo.

Los opositores leerán públicamente el ejercicio escrito al terminar el mismo. Si la lectura no pudiera realizarse en el mismo acto, el ejercicio se depositará en sobre cerrado y firmado por el opositor y el Secretario del Tribunal y con la rúbrica del Presidente. Este sobre quedará bajo custodia del Secretario hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante el plazo máximo de una hora, de una lección, sacada a la suerte, del programa de la materia, aportado por el aspirante en el momento de la presentación de los opositores ante el Tribunal. La lección irá precedida de las consideraciones metodológicas tenidas en cuenta para su desarrollo. Esta lección podrá prepararla el opositor, una vez comunicado, en el plazo máximo de tres horas.

6.2. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar la calificación obtenida por cada aspirante.

7. Calificación de los tres ejercicios.

Cada uno de los tres ejercicios del concurso-oposición será calificado de cero a tres puntos. La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal. En los ejercicios segundo y tercero, que se calificarán conjuntamente, será preciso alcanzar un mínimo de cuatro puntos para aprobar. Los aspirantes que hayan obtenido esta puntuación mínima serán declarados aptos por el Tribunal y la puntuación final se determinará obteniendo la media aritmética de los tres ejercicios del concurso-oposición. Los acuerdos del Tribunal, con las calificaciones otorgadas en cada uno de los tres ejercicios, se harán públicos en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el concurso-oposición.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez constituido el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición, y la de publicación del temario que ha de regir en el segundo ejercicio.

En aquel acto, los opositores harán entrega al Tribunal de su «curriculum vitae» y documentos acreditativos de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, si procede, y del programa sobre el que versará el tercer ejercicio.

8.2. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y por cualquiera otros medios que se juzguen convenientes para el mejor conocimiento, con veinticuatro horas por lo menos de antelación.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

8.4. De conformidad con el artículo 7.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no deberá rebasar el plazo de ocho meses.

8.5. Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios:

8.5.1. Si durante la práctica de los ejercicios se observara vulneración de las bases de la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente día hábil.

8.5.2. Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto se resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se hubiere presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

8.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

8.6.1. Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

8.6.2. El Tribunal lo comunicará el mismo día de la exclusión decretada a la Dirección General de Universidades e Investigación, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

8.6.3. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Resolución que acuerde la Dirección General de Universidades e Investigación, agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 128 de dicha Ley.

8.7. Otras facultades del Tribunal.—Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas, y lo que deba hacerse en casos imprevistos.

8.8. Actuación de los opositores durante el desarrollo de los ejercicios:

8.8.1. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido en falta.

8.8.2. Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar la actuación del opositor a quien afecte la imposibilidad.

9. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Lista de aprobados.—Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. Propuesta de nombramiento:

9.2.1. Los opositores aprobados elegirán ante el Tribunal su plaza, por el orden que ocupen en la lista, entre las vacantes que en su día se anuncien.

9.2.2. El Tribunal, tan pronto como la elección haya tenido lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Profesor adjunto de Escuelas Normales del Magisterio, la cual deberá ser elevada a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de tres días.

9.3. Aprobados que excedan del número de plazas.—En el supuesto de que el número de opositores que aprobaran todos

los ejercicios fuese mayor que el de plazas a proveer, el Tribunal, a los únicos efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y la base 11.5 de esta convocatoria, formulará una relación comprensiva de los mismos. Esta relación ordenada con arreglo al procedimiento seguido para la lista de aprobados dentro del número de plazas anunciadas a oposición, se hará constar en el acta de la última sesión celebrada, e irá acompañando a la propuesta de nombramientos de que se trata en el párrafo anterior.

10. Presentación de documentos.

10.1. Documentos generales.—Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento presentarán en el Registro del Ministerio, o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 3.2 con instancia dirigida a la Dirección General de Universidades e Investigación, los documentos siguientes:

a) Certificado ordinario de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), dicha certificación puede ser devuelta al interesado previa diligencia de concordancia de los datos del mismo, extendida en su solicitud por la Sección de Profesorado de Escuelas Universitarias. En sustitución del citado documento puede ser presentado, asimismo, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) El título académico exigido para tomar parte en la oposición. Cuando hubiera sido ya expedido se justificará con uno cualquiera de los siguientes documentos:

1. Por un testimonio notarial del mismo.

2. Por una fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia a la que se unirá el resguardo de tasa por compulsada. Cuando el expediente para la dotación del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún aquél expedido, se justificará este extremo por cualquiera de los siguientes documentos:

3. Por una «Orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio.

4. Por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios de la Licenciatura, o de Profesor de Dibujo, o de Profesor Superior de Música con indicación de la convocatoria en que terminaron, así como la fecha en que fue realizado el pago de derechos para la expedición del título correspondiente.

Los Profesores de Dibujo deberán remitir, además del documento acreditativo de que están en posesión del título o de haberlo solicitado, una certificación en que conste de modo expreso el año académico en que comenzaron los estudios del primer curso de carrera, y si estos estudios los hubieran comenzado en el año académico 1960-61 o posteriores, en lugar de la indicada certificación tendrán que presentar un testimonio notarial o fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de 5 pesetas e ir acompañadas de los resguardos de tasas correspondientes a su expedición.

c) Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o si no lo hubiere en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico o especialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto ya sea físico o psíquico, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza conforme a los términos que se señalan en la base 2.1.4 de esta convocatoria. Habrá de ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. Las certificaciones anteriores habrán de estar expedidas con fecha posterior a la de terminación de los ejercicios.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; así como de no haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de posesión de los requisitos legales, cometidos en los diez años anteriores a la presente convocatoria.

f) Certificación negativa de antecedentes penales expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termina el plazo señalado en la base 10.4 de esta convocatoria.

10.2. Documentos especiales:

a) Los eclesíásticos presentarán autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo 2, del Concordato con la Santa Sede.

b) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social, o de su exención, si así procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

c) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

10.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependa en la que conste de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de su nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

d) Que se hallan en posesión, en caso de personal femenino,

del certificado acreditativo de haber realizado el Servicio Social, indicando fecha de su expedición, o en su defecto, la del certificado de exención de dicho Servicio.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar algunos de los datos señalados por no obrar en los expedientes personales de los interesados, deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.4. Plazo de presentación.—Este plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

10.5. Renuncias.—Si alguno de los aspirantes que hubieran tenido votación favorable para pasar a la elección de plaza desiste de su derecho con anterioridad a dicha elección, mediante escrito en el que expresamente renuncie a que se le adjudique plaza, presentado al Tribunal, éste volverá a reunirse para rectificar la relación, si procediera, y para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que habiendo superado todas las pruebas no pudieron figurar en la lista de aprobados, por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

10.6. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo de presentación de documentos, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

10.7. Las plazas de los aspirantes que no se nombren por haber dejado de presentar sus documentos dentro del plazo obligatorio, así como las de los que dentro de este plazo renuncien de manera formal a la que hubieran elegido, serán adjudicadas a los aspirantes, si los hubiere, incluidos en el acta de la última sesión, conforme a lo determinado en la base 9.3 de esta convocatoria y por el orden que en la misma figura.

10.8. Nombramientos.—Por el Ministro del Departamento se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados que hubieran superado todas las pruebas, quienes en virtud de esta oposición ingresarán en el Cuerpo de Adjuntos de Escuelas Normales del Magisterio, y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo según el orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964. En la Orden de nombramiento, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se hará constar la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. Toma de posesión.

11.1. Plazo posesorio.—En el plazo de un mes, a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los opositores aprobados tomar posesión de sus cargos, cumpliendo con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

11.2. Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en forma reglamentaria por la Dirección General de Universidades e Investigación.

12. Norma final

12.1. Recursos.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza de 3 pesetas

Concurso-oposición restringido a plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Escuelas Normales.

Asignatura

Ilmo. Sr.º

Apellido primero Apellido segundo Nombre

Natural de Localidad Provincia Fecha de nacimiento N.º D. N. I.

Domicilio a efectos de notificaciones Calle, plaza, avenida, número, localidad Fecha terminación licenciatura F. y L. Cien. B. Artes (1)

Servicios docentes prestados Centros Servicios desde el día Hasta el día Sueldo: Aplicación presupuestaria 18/

SUPLICA a V. I. ser admitido a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo reseñado en el encabezamiento de la presente solicitud, a cuyo fin declara bajo su estricta responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Orden ministerial de («Boletín Oficial del Estado» del).

Al propio tiempo se compromete, en el caso de resultar aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, habiendo abonado en concepto de derechos por formación del expediente y examen, a la Habilitación Central del Ministerio de Educación y Ciencia, la cantidad de 700 pesetas por el procedimiento de

Directamente Acompaña resguardo Giro postal número Giro telegráfico número

Dios guarde a V. I.

..... a de de 197... (Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

(1) Los Profesores de Dibujo que hayan comenzado los estudios a partir del año 1960-61 indicarán la fecha de terminación del Bachillerato Superior.